

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 24 de mayo de 2017



*En San José, a las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-016030-0007-CO	2017007719	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de aclaración y adición formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
17-001791-0007-CO	2017007720	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE PARRITA
17-002513-0007-CO	2017007721	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la resolución No. 2017-007230 de las 9:45 horas del 19 de mayo de 2017, en el sentido que la redacta el Magistrado Castillo Víquez y la parte dispositiva debe leerse correctamente así: "Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto, en lo que respecta a la gestión planteada el 13 de marzo de 2013 y declara con lugar el recurso, con sus	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:12

			consecuencias. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes".	
17-004579-0007-CO	2017007722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Pembrolizumab al amparado [NOMBRE001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



17-005202-0007-CO	2017007723	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005286-0007-CO	2017007724	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el plazo de espera al que se somete al amparado en el Hospital San Rafael. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-005457-0007-CO	2017007725	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-005809-0007-CO	2017007726	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y Javier Barrientos González, Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de no haberse realizado aún la cirugía prescrita por su médico tratante a KATHERINE REBECA BRENES RUBÍ, cédula de identidad 0701840291, se realice la misma dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los	, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-005870-0007-CO	2017007727	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le programe fecha para la cirugía que requiere en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el</p>	<p>, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGIA. HOSPITAL, SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA</p>



			artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-005970-0007-CO	2017007728	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS
17-005988-0007-CO	2017007729	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006086-0007-CO	2017007730	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la CCSS. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las	, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN



			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-006179-0007-CO	2017007731	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General, a FREDDY HENRIQUEZ VARELA, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, MAURICIO SITTENFIELD APPEL, en su condición de Neurólogo Tratante del recurrente, RONALD JÍMENEZ GARCÍA, en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, FREDDY HENRIQUEZ VARELA, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología y MAURICIO SITTENFIELD APPEL, en su condición de Neurólogo Tratante, todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se programe fecha cierta para la realización del procedimiento prescrito para el recurrente Edwin Jesús Fallas Mora, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera	, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-006374-0007-CO	2017007732	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	, HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
17-006394-0007-CO	2017007733	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



			<p>su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-</p>	<p>GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
 <p>Documento firmado digitalmente 19/06/2017 10:43:12 006489-</p>	2017007734	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

0007-  
CO

consecuencia, se ordena al Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo, Director General a.i.y a la Dra. Ivette García la Hoz, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paulo a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada JUANA ALICIA CASANOVA ARRIETA, cédula de identidad 0601100906 sea valorada en la especialidad de Ortopedia el 8 de agosto de 2017, fecha fijada en acatamiento de la medida cautelar dictada en este recurso de amparo. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.



17-006555-0007-CO	2017007735	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General y al Dr. Roberto Esquivel Murillo, Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, al amparado WINNER ANTONIO CHAVES BOGARÍN le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006606-0007-CO	2017007736	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, respectivamente,</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL

Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:12



			<p>en su condición de Directora General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que a más tardar en la fecha indicada, se someta a JOSÉ DAVID CORRALES ZÚÑIGA, portador de la cédula de identidad No. 113920917, a la cirugía que se le indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez</p>	<p>DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--	--



			salva el voto respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-006765-0007-CO	2017007737	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la omisión de las autoridades hospitalarias accionadas en comunicar oportunamente a los responsables del CAI Limón sobre la fecha fijada para la cita del amparado con el especialista -3 de mayo de 2017-. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General a.i. y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado ANTHONY ANDRÉS BADILLA MORA, cédula de identidad No. 0702200914, se respete la fecha que se ha establecido para la nueva cita fijada para valorarle por un especialista -21 de junio de 2017, a las 13:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado y al centro penitenciario aludido, que se le programó nueva fecha para la cita en disputa. Igualmente se les	, DIRECTORA GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:12

			<p>advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, Directora General a.i. y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. En lo que respecta a las autoridades accionadas del Ministerio de Justicia y Paz, se declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006790-0007-CO	2017007738	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>dentro del ámbito de sus competencias para que se le re programe la cita que el recurrente tiene fijada para setiembre de 2018, a fin de que esta se realice en el plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-006851-0007-CO	2017007739	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Diana Otero Norza, por su orden, Directora General a.i. y Jefa de Cirugía General, ambas del Hospital Rafael Ángel Calderón</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			<p>Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere el amparado dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Diana Otero Norza, por su orden, Directora</p>	
--	--	--	--	--



			General a.i. y Jefa de Cirugía General, ambas del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	
17-006860-0007-CO	2017007740	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le efectúe a la accionante la cirugía que requiere dentro del lapso mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006862-0007-CO	2017007741	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Gustavo Jiménez Ramírez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México, o a quien ejerza ese cargo, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo improrrogable de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a la amparada a la cirugía bariátrica que se prescribió, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA BARIÁTRICA DEL HOSPITAL MÉXICO



			perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Gustavo Jiménez Ramírez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México, o a quien ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-006957-0007-CO	2017007742	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al artículo 41 de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena a Alba Nubia Díaz Gutiérrez en su calidad de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo, que resuelva como corresponda el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el recurrente el día 24 de Agosto de 2016, y que le notifiquen lo resuelto dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta resolución. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARRILLO, GUANACASTE
17-006980-0007-CO	2017007743	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a	, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren a la amparada y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, según las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y de Oftalmología, ambos del</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:12

			Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-006992-0007-CO	2017007744	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
17-007013-0007-CO	2017007745	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍ
17-007017-0007-CO	2017007746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se atienda al amparado en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se	, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-007035-0007-CO	2017007747	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Pérez Zeledón, y para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, se declara sin lugar el recurso.</p>	, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-007047-0007-CO	2017007748	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR.



				GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍ, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHE
17-007099-0007-CO	2017007749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General a.i y a Ivette García la Hoz, en su condición de Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada SILVIA MARÍA ROMÁN ZÚÑIGA, cedula de identidad N° 900860253, se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración -9 de agosto de 2017, a las 8:00 horas en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:12

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General a.i y a Ivette García la Hoz, en su condición de Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007103-0007-CO	2017007750	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Juan Diego López Vega, por su orden, Directora a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada YERILYN PAMELA ÁLVAREZ BARQUERO, se le re programe la cita de valoración médica que se reclama en el amparo en un plazo de DOS MESES y, una vez valorada, se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que</p>	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-007126-0007-CO	2017007751	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007212-0007-CO	2017007752	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta	, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



			<p>sentencia a la amparada se le realice el ultrasonido de hombro en ese Centro Médico. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Gabriela Sánchez Cervantes en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-007281-0007-CO	2017007753	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
17-007407-0007-CO	2017007754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de	, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, GUÁPILES POCOCÍ DE LIMÓN



			sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007411-0007-CO	2017007755	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, ENCARGADO DEL MÓDULO B3 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-007695-0007-CO	2017007756	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente No. 14-016902-0007-CO se tramita ante esta Sala.	ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE CARTAGO NO. 7248 DEL 26/07/1991

A las diez horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:12